"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 037-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 05 de mayo 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

Ley N° 30220 Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 031-2017-AU, 0524-2015-CU, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 05.05.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[4] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 al 03.12.2021;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[5];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Privada Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[6];

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"[7]; con Resolucion N°021-2021-CEU-UPLA de fecha 09.04.2021, sea a convocado a la elección de Rector y Vicerrectores;

Que, el Art. 17° del Reglamento General de Elecciones, establece lo siguiente: Son atribuciones del Comité Electoral Universitario preparar y mantener actualizado los padrones electorales de docentes y estudiantes; en merito a esta disposición se debe establecer un padrón actualizado para la elección de las autoridades univeristarias;
Que, el marco legal para establecer el padrón actualizado de docentes y estudiantes es la Ley Univeristaria 30220 en su Art. 56° que establece, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por: 56.1 El Rector, quien la preside, 56.2 Los Vicerrectores, 56.3 Los Decanos de las Facultades, 56.4 El Director de la Escuela de Posgrado, 56.5 Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares, 56.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos, 56.7 El representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto, 56.8 Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto. La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria por iniciativa del Rector, o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria; concordante con el Art. 14° del Estatuto Universitario que a letra dice "a la Asamblea Universitaria: La Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad y está integrada por los siguientes miembros: a. El Rector y los Vicerrectores; b. Los Decanos de las Facultades; c. El Director de la Escuela de Posgrado; d. Los Representantes de los Docentes Ordinarios en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. La mitad de ellos son Docentes Principales; del resto, las dos terceras partes son Docentes Asociados y un tercio son Docentes Auxiliares; elegidos por y entre los docentes de las respectivas categorías. En caso de fracción corresponde uno más a la categoría que tenga la fracción superior; e. Los Representantes de los Estudiantes que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea Universitaria; f. Dos (02) Representantes de la Asociación de Graduados, con voz y voto; 16 g. Dos Representantes de la Entidad Fundadora; siempre que ésta se encuentre en actividad, la misma que debe mantener sus principios de fundación y contribuyan al desarrollo de la Universidad; y h. Un (01) Representante de los Trabajadores Administrativos, con voz y sin voto. 17 El

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020
[5] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[6] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[7] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto";

Que, el Art 35° del Reglamento General de Elecciones, establece que la Asamblea Universitaria esta constituida según lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad: a)El Rector, quien la preside; b) El Vicerrector Académico; c)El Vicerrector de Investigación; d) Seis (06) Decanos; e)Un (01) Director de la Escuela de Posgrado; f) Diez (10) Docentes Principales; g) Siete (07) Docentes Asociados; h)Tres (03) Docentes Auxiliares; i) Diecisiete (17) estudiantes; j) Dos (02) graduados legalmente acreditados; y k) Dos (02) Representantes de la Asociación Promotora "Los Andes", la misma que debe mantener sus principios de fundación que contribuyan al desarrollo de la Universidad; los mismos que serán acreditados ante el Comité Electoral Universitario con el acta de Asamblea General donde se les designó;

Que con Resolucion N° 038-2017-AU-CU de fecha 20.12.2017, en su parte resolutiva se dispuso la suspensión de actividades academicas y administrativas de la Facultad de Educacion y Ciencias Humanas (como facultad) a partir del 01.01.2018 hasta nueva disposición y Art. 2° se aprobó la adscripción de la Escuela Profesional de Educacion Inicial, Primaria y Secundaria en sus modalidades, asi, como sus unidades, posgrado, a la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas hasta nueva disposición.

Produciéndose en la practica una modificación tacita en el Reglamento General de Elecciones en su Art. 34° en el numero de Decanos, por cuanto, en la actualidad la Universidad no cuenta con 06 seis Decanos si no cuenta con 05 cinco Decanos, estando a la suspención de la Facultad de Educacion y Ciencias Humanas y su adscripción a la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas. Debiendo establecerse el padrón actualizado de conformidad con Art. 17° del Reglamento de Elecciones, Ley Universitaria citada y de conformidad con el Art. 14° del Estatuto Universitario.

Que, de conformidad con estos argumentos la composición de la Asamblea Universitaria, no es de 10 diez autoridades sino 09 nueve;

Que, los docentes ordinarios son 18 dieciocho, nueve docentes principales, 06 docentes asociados y 03 docentes auxiliares;

Que, la representación de los docentes principales, entonces debe ser de 09 nueve; la Asamblea Universitaria con fecha 26.08.2019, declara[8] la vacancia al cargo de Representante de los docentes Ordinarios en la Categoria de Principal ante la Asamblea Univeritaria de la Universidad Peruana Los Andes, al Dr. Ricaldi Hurtado Rigoberto, adscrtio al departamento académico de la Facultad de Ciencias Administración y Contables; por su sensible fallecimiento del 26.06.2019; como consecuencia de esta declaración el Comité Electoral Universitario considera que no es factible juridcamente habilitar a su accesitario, por el fundamento de que el numero de docentes ordinarios en esta categoría seria mayor a lo establecido en las normas citadas, como consecuencia los integrantes de la Asamblea Universitaria en la categoría de docentes principales son:

DOCENTES ORDINARIOS PRINCIPALES - TITULARES

N°	Nombres y Apellidos	Facultad	Lista N°
01	Hadi Mohamed Mohamed Mehdi	Ingenieria	2
02	Tito Ortega Erwin	Medicina Humana	2
03	Arteaga Castromonte Luis Isaias	Derecho y Ciencias Políticas	2
04	Vilcapoma Ignacio Miguel Pedro	Derecho y Ciencias Políticas	2
05	Calderon Samaniego Severo Simeon	Ingenieria	2
06	Quiñones Hinostroza Julian Rafael	Ciencias de la Salud	2
07	Aguado Riveros Uldarico Inocencio	Ciencias Administrativas y Contables	1
08	Rengifo Gratelli Pedro Gonzalo	Ciencias de la Salud	1
09	Mercado Rey Miguel Raul	Medicina Humana	1

Que, la Asamblea Universitaria con fecha 03.11.2020, declara la Vacancia al Cargo de Representante de los Docentes Ordinarios en la Categoría de Asociados ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, al Dr. Gustavo Bastidas Párraga, por haber sido Promocionado a la Categoría de Principal, conforme a la Resolución N° 1411-2020-CU-VRAC de fecha 15.10.2020; en este estremo el Comité Electoral Universitario declara la vacancia del docente Dr. Gustavo Bastidas Párraga, por haber ascendido a la categoría de docente principal; igualmente el Comite Electoral Univeristario decide no habilitar a su accesitario por el fundamento de que el numero de docentes se encontraría conforme a lo dispuesto a la Ley Univeristaria y al Estatuto Universitario; siendo asi los integrantes en la categoría de asociados son:

DOCENTES ORDINARIOS ASOCIADOS - TITULARES

N°	Nombres y Apellidos	Facultad	Lista N°
01	Rojas Espinoza Leandro	Ingeniería	1
02	Pachas Guillen Jorge	Ciencias Administrativas y Contables	1
03	Gutirrez Perez Augusto Benjamin	Derecho y Ciencias Políticas	1
04	Agüero Lopez Cesar Manuel	Ciencias de la Salud	1
05	Huatuco Mateo Wilfredo Alcides	Ciencias de la Salud	2
06	Pacheco Arrea Pablo Bernardo	Derecho y Ciencias Politicas	2

Que, los docentes en la categoría de docentes auxiliares representantes a la Asamblea Universitaria son:

DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR - TITULAR

N°	Nombres y Apellidos	Facultad	Lista N°
01	Miguel Ángel Canahualpa Martínez	Ciencias de la Salud	1
02	Michael Raiser Vasquez Ramirez	Ciencias Administrativas y Contables	1
03	Juan Carlos Solano Ayala	Ciencias de la Salud	1

[8] Resolucion N° 028-2019-AU

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 037-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 05 de mayo 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, El Comité Electorual Univeristario en sesión extraordianria de fecha 04.05.2021, decide actualizar de conformidad con los argumentos anteriores el padrón electoral para docentes representantes a la Asamblea Universitaria;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **ACTUALIZAR** el padrón de electores ante la Asamblea Univeristaria de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla a continuación:

DOCENTES ORDINARIOS PRINCIPALES - TITULARES

N°	Nombres y Apellidos	Facultad	Lista N°
01	Hadi Mohamed Mohamed Mehdi	Ingenieria	2
02	Tito Ortega Erwin	Medicina Humana	2
03	Arteaga Castromonte Luis Isaias	Derecho y Ciencias Políticas	2
04	Vilcapoma Ignacio Miguel Pedro	Derecho y Ciencias Políticas	2
05	Calderon Samaniego Severo Simeon	Ingenieria	2
06	Quiñones Hinostroza Julian Rafael	Ciencias de la Salud	2
07	Aguado Riveros Uldarico Inocencio	Ciencias Administrativas y Contables	1
08	Rengifo Gratelli Pedro Gonzalo	Ciencias de la Salud	1
09	Mercado Rey Miguel Raul	Medicina Humana	1

DOCENTES ORDINARIOS ASOCIADOS - TITULARES

N°	Nombres y Apellidos	Facultad	Lista N°
01	Rojas Espinoza Leandro	Ingeniería	1
02	Pachas Guillen Jorge	Ciencias Administrativas y Contables	1
03	Gutirrez Perez Augusto Benjamin	Derecho y Ciencias Políticas	1
04	Agüero Lopez Cesar Manuel	Ciencias de la Salud	1
05	Huatuco Mateo Wilfredo Alcides	Ciencias de la Salud	2
06	Pacheco Arrea Pablo Bernardo	Derecho y Ciencias Politicas	2

DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR - TITULAR

N°	Nombres y Apellidos	Facultad	Lista N°
01	Miguel Ángel Canahualpa Martínez	Ciencias de la Salud	1
02	Michael Raiser Vasquez Ramirez	Ciencias Administrativas y Contables	1
03	Juan Carlos Solano Ayala	Ciencias de la Salud	1

Art 2° **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución y/o acuerdo del Comité Electoral Universitario – UPLA, que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3° **HACER** de conocimiento de la presente Resolución a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Decanos de las Facultades y Rector.

Art. 4° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) conforme a Ley.

Art. 5° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Peruana Los Andes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Pierre Chipana Loayza
PRESIDENTE

Prof. Antonio Felix Solano Rivera
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
DECANOS (06)
IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETING (01)
ARCHIVO (01)